



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7113-1

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 17 de diciembre de 2003 Núm. 288	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	1
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	5
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	—	Anuncios Urgentes	—

Administración Local

Ayuntamientos

CRÉMENES

Doña María Isabel Alonso Tornero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de casa rural en Salamón calle Cuesta, 17 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crémenes, 1 de diciembre de 2003.— El Alcalde, Cándido González Alonso.

9374 12,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Marcelo Alonso Méndez, en representación de Carpinterías del Torio SL, se ha solicitado licencia para instalación de carpintería de madera, en finca número 13, de la calle la Fontanilla del polígono industrial, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 25 de noviembre de 2003.— El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9375 13,60 euros

QUINTANA DEL MARCO

Terminado el periodo de información pública del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General municipal número 2/2003, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resuelvo

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, hacer público para general conocimiento que esta Corporación de mi presencia, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2003 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo con esta fecha al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 2/2003 de suplementos de crédito, que afectan al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

Capítulo	Suplementos	Total/euros
1º	3.600,00	58.600,00
2º	7.898,00	69.398,00
9º	3.006,00	5.170,00
	Total	14.504,00

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
8º	Activos financieros	14.504,00
	Total	14.504,00

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de que los intere-

sados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quintana del Marco, 29 de noviembre de 2003.— El Alcalde, Luciano Martínez González.

9376 7,40 euros

* * *

Terminado el periodo de información pública del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General municipal número 2/2003, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resuelvo

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, hacer público para general conocimiento que esta Corporación de mi presencia, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2003 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo con esta fecha al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 3/2003 de concesión de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

Capítulo	Suplementos	Total/euros
6º	1.230,00	39.030,00
	Total	1.230,00

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
8º	Activos financieros	1.230,00
	Total	1.230,00

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quintana del Marco, 29 de noviembre de 2003.— El Alcalde, Luciano Martínez González.

9377 7,00 euros

DESTRIANA

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003, el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso público para contratar la concesión de la piscina municipal, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, que en su caso pudieran formular los interesados, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Simultáneamente se convoca concurso público con el contenido o extracto del pliego de condiciones que seguidamente se dirá:

1º.— Objeto: Es objeto del presente concurso, la concesión para su explotación de la piscina municipal así como el bar instalado en su recinto.

2º.— Duración de la concesión: Un año prorrogable, en tanto no se modifique la estructura actual de la piscina municipal previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

3º.— Tipo de licitación: No se fija tipo previo de licitación, debiendo consignar los licitadores en sus plicas la cantidad ofertada por año, así como las mejoras que sobre las condiciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones ofrezcan.

4º.— Fianzas: Provisional: sesenta (60) euros.

Definitiva: seiscientos (600) euros.

5º.— Pagos: El pago se realizará por el adjudicatario dentro de la segunda quincena del mes de septiembre.

6º.— Plicas:

a) Presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9.00 a las 13.00 horas, dentro de los veintiséis días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Apertura: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 13.00 horas del siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

De resultar desierta la primera licitación, tendrá lugar una segunda a los diez días hábiles siguientes a la primera, con las mismas condiciones que la primera.

7º.— Modelo de proposiciones: Estas de ajustarán al siguiente modelo:

D..., vecino de..., con domicilio en calle....., número....., piso....., provisto del DNI número....., actuando en nombre propio (o en representación de cuya representación acredita mediante poder bastanteado que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Destriana (León) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... del día..... para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión de la piscina municipal para su explotación, se comprometo a pagar, o en su caso a cobrar por año la cantidad de (en letra y número) euros.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata, así como el reglamento para la cesión de uso de la piscina municipal que constituye parte integrante, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe de sesenta (60) euros.

Declara asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la legislación vigente.

Se comprometo a las siguientes mejoras:

.....

.....

.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Destriana, 17 de noviembre de 2003.— El Alcalde (ilegible)

9380 47,20 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya por:

—Don Aníbal Fernández Domínguez, para la construcción de un edificio destinado a vivienda, en la parcela número 470, del polígono número 22, en la carretera del Canal, de la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 2 de diciembre de 2003.— El Alcalde (ilegible).

9384 10,40 euros

LA BAÑEZA

Por el señor Alcalde se dictó Decreto de 27 de noviembre de 2003, con el siguiente tenor:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2003, he resuelto:

Primero.—Delegar en la Concejala del área de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Servicios Sociales, doña Piedad del Río Jáñez, la presidencia del Consejo Intermunicipal de Prevención en Drogodependencias "Tierras Bañezas", para la que fui designado por el Consejo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, por ser la Delegada de esta área específica de Servicios Sociales.

Segundo.—La delegación comprende todas las funciones atribuidas al Presidente por el citado Consejo.

Tercero.—La delegación conferida requiere para su eficacia la aceptación de la concejala doña Piedad del Río Jáñez, quedando ésta obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones y disposiciones que dicte y, previamente a ser posible, de las decisiones de trascendencia que adopte.

Cuarto.—El presente Decreto se notificará a la interesada y, una vez aceptado, se transcribirá al libro de Decretos y se dará cuenta al Pleno.

La Bañeza, 27 de noviembre de 2003.—Firmado: José Miguel Palazuelo Martín.

9392 11,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Villademor de la Vega", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2003 y Plan de Remanentes Provincial de 2003, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Asimismo se adoptó acuerdo de ordenación concreta del tributo para determinar sus elementos necesarios de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe de los honorarios de redacción del proyecto es de 98.459,59 euros.

b) El coste soportado por el Ayuntamiento es de 50.959,59 euros.

De esta cantidad, la aportación municipal por calles que son objeto de contribuciones especiales es la siguiente:

Calle Bufalapluma: 11.065,74 euros.

Calle Salsipuedes: 6.869,46 euros.

Calle Cantarranas: 20.183,77 euros.

Calle Circunvalación: 12.840,63 euros.

c) La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 45.863,63 euros, equivalente al 90% del coste soportado, que se desglosa por calles de la siguiente forma:

Calle Bufalapluma: 9.959,16 euros.

Calle Salsipuedes: 6.182,51 euros.

Calle Cantarranas: 18.165,39 euros.

Calle Circunvalación: 11.556,57 euros.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras:

Calle Bufalapluma: 285,40 metros.

Calle Salsipuedes: 150,20 metros.

Calle Cantarranas: 325,40 metros.

Calle Circunvalación: 176 metros.

e) Las cuotas por metro lineal resultarán de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectos.

Calle Bufalapluma: Precio metro lineal: 34,89 euros.

Calle Salsipuedes: Precio metro lineal: 41,16 euros.

Calle Cantarranas: Precio metro lineal: 55,82 euros.

Calle Circunvalación: Precio metro lineal: 65,66 euros.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

g) En lo no previsto en este acuerdo, será de aplicación la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Villademor de la Vega, 26 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

9332 11,60 euros

VEGACERVERA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14-12-2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2003:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto de la entidad	Presup. de Turisvega SL
A) Operaciones corrientes			
1.	Impuestos directos	57.000	
2.	Impuestos indirectos	25.000	
3.	Tasas y otros ingresos	138.000	21.000
4.	Transferencias corrientes	169.000	62.000
5.	Ingresos patrimoniales	22.000	51.000
B) Operaciones de capital			
7.	Transferencias de capital	499.000	36.000
9.	Pasivos financieros	90.000	
Totales ingresos		1.000.000	170.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto de la entidad	Presup. de Turisvega SL
A) Operaciones corrientes			
1.	Gastos de personal	69.000	20.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	160.000	30.000
3.	Gastos financieros	37.000	2.000
4.	Transferencias corrientes	1.000	28.000
B) Operaciones de capital			
6.	Inversiones reales	643.000	90.000
7.	Transferencias de capital	50.000	
9.	Pasivos financieros	40.000	
Totales gastos		1.000.000	170.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el presupuesto general para

a) Plazas de funcionarios	Núm. de plazas
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1

b) Personal laboral	Núm. de plazas
Denominación del puesto de trabajo:	
Operario servicios múltiples	1
Convenios Junta de Castilla y León:	
Peones construcción	4
Limpiadores	2
Socorrista	1
Auxiliares información turística	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegacervera, 29 de noviembre de 2003.- El Presidente (ilegible).

9439 11,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía del 5 al 9 de diciembre de 2003, ambos días incluidos, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto del día de la fecha, en el primer Teniente de Alcalde, don Antonio Cuellas García, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Cubillos del Sil, 2 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

9447 2,40 euros

TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido sometido a información pública el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, que incluye relación de puestos de trabajo, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 254 de fecha 5 de noviembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se publica el resumen general por capítulos del presupuesto de ingresos y gastos, así como la relación de puestos de trabajo:

INGRESOS

	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos	232.246,85
2.- Impuestos indirectos	12.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	166.683,35
4.- Transferencias corrientes	399.224,67
5.- Ingresos patrimoniales	41.000,00
B.- Operaciones de capital	
7.- Transferencias de capital	499.660,00
Total	1.350.814,87

GASTOS

	Euros
A.- Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal	256.672,51
2.- Bienes corrientes y servicios	364.150,23
3.- Gastos financieros	20.500,00
4.- Transferencias corrientes	120.332,13
B.- Operaciones de capital	
6.- Inversiones reales	517.960,00
9.- Pasivos financieros	71.200,00
Total	1.350.814,87

PLANTILLA DE PERSONAL

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, someto a la aprobación del Pleno de la Corporación los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y en consecuencia, se propone:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A/ Personal funcionario

Num. Pz.	Sil. pza.	Denominación del puesto, carácter, func. y tít.	Escala	Grupo	Nivel
1	Prop.	Secretaría intervención, funciones art. 161 y ss./RD 781/86	H.N.	B	26
1	Prop.	Administrativo Art.169.1.b/RD 781/86	A.G.	C	22
1	Inter.	Administrativo Art.169.1.b/RD 781/86			
1	Prop.	Auxiliar administrativo	A.G.	D	18
1	Prop.	Encgdo. abast°. agua-alctdo., limpieza y lectura contadores.			
		Funciones art. 172.2 R/RD 781/86	A.E.	D	18
1	Prop.	Maestro de obras	A.E.	D	18

B/ Personal laboral

Denominación:	1	Dinamizador municipal	De actividad temporal
Denominación:	2	Socorristas	De actividad temporal
Denominación:	7	Peones	De actividad temporal
Denominación:	1	Maestro de obras	De actividad temporal
Denominación:	1	Oficial de 1ª	De actividad temporal

Torre del Bierzo, 2 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa Presidenta, María José Estrada Merayo.

9446 11,60 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL BOEZA

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2003, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bembibre, 17 de noviembre de 2003.- El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

8988 12,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora:

Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: Construcción de edificio de usos múltiples en Canales 2ª fase para la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.

c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 216, de fecha 19 de septiembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento negociado sin publicidad, tras concurso, procedimiento abierto, no adjudicado por falta de licitadores (artículo 182.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4.- Adjudicación:

a) Órgano: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.
 b) Fecha: Sesión de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de 26 de noviembre de 2003.

c) Adjudicatario: Vidal Ferrero SL, con CIF B-24081663.

d) Importe de adjudicación: 128.571,43 euros.

Los Barrios de Luna, 1 de diciembre de 2003.- El Presidente,
 Jesús Darío Suárez González.

9372

21,60 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001699/2003, interpuesto por Joaquín Morán de Castro, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 38/03, seguidos a instancias de Joaquín Morán de Castro, contra INSS y Tesorería, Mutua Asepeyo, Tirso Rodríguez del Palacio, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 4 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Joaquín Morán de Castro, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 28 de mayo de 2003, en autos número 38/2003, seguidos a instancia de indicado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tirso Rodríguez del Palacio y Mutua Asepeyo, sobre gran invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Don José Méndez Holgado.- Don Juan Antonio Álvarez Anllo.- Don Lope del Barrio Gutiérrez.-Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Tirso Rodríguez del Palacio, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 4 de noviembre de 2003.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la cuenta corriente a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), cuenta corriente número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 1699 03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8689

40,00 euros

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001852/2003, interpuesto por Fremap, MATEPSS 61, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos número 342/03, seguidos a instancias de Mohamed Heya Abdelhai, contra INSS y TGSS, Méndez Doval SL, y Fremap MATEPSS 61, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 3 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, contra la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2003 por el Juzgado de lo Social número dos de León (autos 342/03), en virtud de demanda promovida por Mohamed Heya Abdelhai contra Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Méndez Doval SL, sobre incapacidad permanente derivada de accidente laboral, y previa revocación de la sentencia impugnada, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada, absolviendo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda en su contra formulada. Se decreta la devolución de la consignación y depósito constituido para recurrir a los que se dará el destino legal una vez sea firme esta resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anillo (E).-Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Méndez Doval SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 3 de noviembre de 2003.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la cuenta corriente a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), cuenta corriente número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta 4636 0000 66 1852-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8559

42,40 euros

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 0001751/2003, interpuesto por Juan Luis Romero Asensio, Centuria Seguridad SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 447/02, seguidos a instancia de Juan Luis Romero Asensio, contra Cepile SL, Asturleonense de Seguridad SA, MSP SA, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 11 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Luis Romero Asensio, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, recaída el

día 15 de abril de 2003, en autos seguidos a instancia del recurrente contra Centuria Seguridad SA, Cepile SL, Asturleonera de Seguridad SA y MSP SA, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido y condenamos a Centuria a abonar al recurrente, además de la cantidad fijada en la resolución de instancia, cuatrocientos cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos en concepto de horas extraordinarias. Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir por Centuria Seguridad SA y se le condena al abono de ciento cincuenta euros en concepto de honorarios del Letrado del actor. Dése a las cantidades consignadas el destino legal”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Don Lope del Barrio Gutiérrez.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Asturleonera de Seguridad SA, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 11 de noviembre de 2003.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 1751-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8799

41,60 euros

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001838/2003 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 613/02, seguidos a instancia de Antonio Carracedo Arias, contra Fraternidad Muprespa, MATEPSS 275, Antonio Carracedo Arias, Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 10 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 21 de abril de 2003, aclarada por auto de 15 de mayo del mismo año; a virtud de demanda promovida por don Antonio Carracedo Arias, contra mencionadas entidades gestoras recurrentes, la Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275 y Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, sobre incapacidad permanente absoluta de accidente de trabajo; y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por la parte actora, absolviendo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo (E).—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 10 de noviembre de 2003.—La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1838-02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8859

40,80 euros

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001844/2003, interpuesto por Centuria Seguridad SA, José Ángel Carballo García, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 448/02, seguidos a instancia de José Ángel Carballo García, contra Centuria Seguridad SA, Cepile SL, Minero Siderúrgica de Ponferrada SA, Asturleonera de Seguridad SA, sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 10 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por Centuria Seguridad SA y estimando en parte el planteado por don José Ángel Carballo García, contra la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 2003 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos 448/2002, seguidos a virtud de demanda promovida por Carlos Álvarez Fernández contra Centuria Seguridad SA, Minero Siderúrgica de Ponferrada SA, Asturleonera de Seguridad SA y Cepile SL, sobre derecho y cantidad, debemos confirmar y confirmamos la misma en lo sustancial modificándola en el solo sentido de añadir a la condena la cantidad de 529,16 euros por horas extras, siendo pues el importe total de condena 1.474,56 euros. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y se imponen a la empresa recurrente las costas de su recurso, que incluirán honorarios de Letrado por importe de 150 euros. Dése a la cantidad consignada el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo (E).—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Asturleonera de Seguridad SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 10 de noviembre de 2003.—La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636 0000 66 1844-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8860 43,20 euros

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0002055/2003, interpuesto por Josefina Ares Gutiérrez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 638/02, seguidos a instancia de Josefina Ares Gutiérrez, contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Open Way Ponferrada SL, Open Bierzo SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 11 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que en el recurso de suplicación interpuesto por Josefina Ares Gutiérrez, contra la sentencia de fecha 2-4-03 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada, en autos número 638/02, tramitados a instancias de la parte recurrente frente a Open Way Ponferrada SL, Open Bierzo SL y Fogasa, revocamos dicha sentencia y, en consecuencia, rechazando la excepción de defecto formal en la demanda acogida, declaramos su nulidad y reponemos las actuaciones al momento procesal correspondiente a fin de que la juzgadora de instancia proceda, con libertad de criterio y plena jurisdicción, a dictar nueva sentencia conociendo en cuanto al fondo de las restantes cuestiones planteadas en demanda y resolviendo en forma legal la misma, haciendo declaración expresa de los datos fácticos referidos en el precedente fundamento de derecho”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Don Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Open Bierzo SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 11 de noviembre de 2003.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 2055-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

8931 42,40 euros

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

Sala de lo Social –Sección 001

NIG: 33044 4 0104425/2003.

Modelo: 46530.

Nº autos: Recurso suplicación 0000001/2003.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: Román Barrio Robles.

Recurrido: INSS, TGSS, Victoriano Alonso SL.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento anteriormente reseñado recayó la resolución de fecha 14 de noviembre de 2002, cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Román Barrios Robles contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Gijón número 3 de 2 de septiembre de 2002 en reconocimiento de invalidez permanente absoluta por agravación instada por el actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Victoriano Alonso SL, confirmamos la misma en toda su extensión.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Lfibre certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Victoriano Alonso SL, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 14 de noviembre de 2003.—Firma (ilegible).

9098

28,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

4741K.

N.I.G.: 24089 1 0003152/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 421/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Sabadell SA.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: Jerson Taveras Tavárez, Olga Francisco Viega.

Procurador: sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 421/2003 a instancia de Banco de Sabadell SA, contra Jerson Taveras Tavárez y Olga Francisco Viega, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca diecisiete.- Vivienda izquierda, de la planta tercera de viviendas, que es aquella cuya puerta de entrada se abre más a la izquierda subiendo la escalera, en el rellano de ésta en tal planta de la casa en León, en la avenida de San Ignacio de Loyola, hoy número 50, esquina a la calle de Valcarce.

Tiene una superficie útil de 89,36 m².

Tomando como frente la calle Valcarce, linda: derecha, finca de doña Avelina Antonina Garrido y vuelo del patio posterior; izquierda,

rellano de escalera y vivienda número dieciséis; y fondo, rellano y caja de escalera y vuelo del patio posterior.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 3,50% del total valor del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2530, libro 129 de la sección 3ª, folio 72, finca registral número 224.

Valoración: 100.126,26 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6-3ª planta, el día 15 de enero de 2004 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 83700006042103, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

En León, a 22 de octubre de 2003.- La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

8198

64,00 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 1 0001399/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 177/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Alfonso García Martínez.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

Contra: Gabriela Polacikova.

Procurador: sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de León, a 3 de noviembre del 2003. La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 177/03, seguidos a instancia de don Juan Alfonso García Martínez, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra doña Gabriela Polacikova, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de divorcio.

Fallo.- Estimando la demanda de divorcio interpuesta por don Juan Alfonso García Fernández, contra doña Gabriela Polacikova, en situación de rebeldía, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 27 de agosto de 1999, ratificando las medidas acordadas en la anterior sentencia de separación y la liquidación de la sociedad de gananciales. No cabe hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio litigante”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gabriela Polacikova, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 31 de octubre de 2003.- EL Secretario (ilegible).

8644

26,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

13550.

N.I.G.: 24089 1 0006969/2003.

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación 869/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María Pilar Cuesta Fernández, Antonio Rivero Rúa.

Procuradora: Ana María Álvarez Morales, Ana María Álvarez Morales.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 869/2003, a instancia de la Procuradora señora Álvarez Morales en nombre y representación de doña María Pilar Cuesta Fernández y don Antonio Rivero Rúa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela de secano al paraje denominado El Juncal de una superficie de 613 m², según título, y superficie real y catastral de 905 m² cerrada sobre sí con muro, que linda al Norte, con el camino de los pinos; Sur, herederos de Vicente Sandoval, con quien también linda por el Este, y por el Oeste, con herederos de Felipe García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada y se cita a doña Isabel Sandoval Espinosa, como persona a cuyo nombre aparece catastrada la finca y así como a los señores herederos de don Felipe García y don Vicente Sandoval o a sus causahabientes, y ello por desconocerse su domicilio y paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 22 de septiembre de 2003.- El Secretario (ilegible).

8455

24,80 euros

NÚMERO SIETE LEÓN

13550.

N.I.G.: 24089 1 0007510/2003.

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación 993/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Fructuoso Morán Pellitero.

Procurador: Javier Chamorro Rodríguez.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojón Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 993/2003 a instancia de

Fructuoso Morán Pellitero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca urbana sita en la calle Juan Herrera número 11 de Villaobispo de las Regueras, del municipio de Villaquilambre (León), tiene una superficie de 133 m², de los que están construidos 117 m², linda al Norte, con finca 16 de don Luis Álvarez Méndez; al Noroeste, con finca 33 de don Ricardo Méndez Flórez; al Oeste, con finca número 19 de don Ricardo Méndez Flórez; al Sur, con finca número 18 de don Antonio Méndez Valbuena; y al Sureste, con calle”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 4 de noviembre se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se convoca a las personas o los causahabientes desconocidos de las personas cuya citación personal ha sido acordada por si resultara negativa dicha citación, quienes concretamente son: Don Zacarías Marcos Cordero en su calidad de persona de quien procede la finca, y Luis Álvarez Méndez, don Antonio Méndez Valbuena y herederos de Ricardo Méndez Flórez en sus respectivas calidades de propietarios de las fincas colindantes.

En León, a 10 de noviembre de 2003.- La Secretaria, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9057

28,00 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0202696/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 680/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Santiago Pérez Ugidos, María Francisca Labra Barrera, Luis Ugidos Blanco, María Ugidos Blanco, Cereales Pérez Ugidos SL.

Procurador: Susana Belinchón García, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Susana Belinchón García.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 680/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por don Mariano Muñiz Sánchez, contra Santiago Pérez Ugidos, María Francisca Labra Barrera, Luis Ugidos Blanco, María Ugidos Blanco, Cereales Pérez Ugidos SL, en reclamación de 74.501,27 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 22.350,38 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad de los ejecutados:

1.- 1/4 finca urbana con casa en plaza Mayor en San Agustín del Pozo, Zamora, de 600 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, Zamora, al tomo 1145, libro 29, folio 51, finca 3284.

Valorada en 49.020 euros.

2.- 3/8 finca urbana con casa en plaza Mayor en San Agustín del Pozo, Zamora, de 600 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, Zamora, al tomo 1316, libro 31, folio 85, finca 3469.

Valorada en 73.530 euros.

3.- Finca cereal secano en Partida Uva- San Agustín del Pozo, de 7.122 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, Zamora, al tomo 1316, libro 31, folio 89, finca 3170.

Valorada en 9.543,48 euros.

4.- Finca rústica secano en Carraluenga- San Millán de los Caballeros, León, de 9.320 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1444, libro 30, folio 206, finca 4752.

Valorada en 12.488,80 euros.

5.- Finca rústica secano en Carraluenga- San Millán de los Caballeros, León, de 12.940 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1444, libro 30, folio 207, finca 4753.

Valorada en 17.339,60 euros.

6.- 1/2 finca rústica secano en Carraluenga- San Millán de los Caballeros, León, de 20.140 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1444, libro 30, folio 209, finca 4755.

Valorada en 13.493,80 euros.

7.- 1/2 finca urbana con casa en calle Las Palmas- San Millán de los Caballeros. Casa de planta baja y alta con corral en su calle de las Palmas. Linda: derecha entrando con camino vecinal, izquierda, Fabriciano Ugidos y cárcaba, y fondo César Vázquez; es propiedad del demandado Luis Ugidos Blanco.

Valorada en 65.000,00 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de enero de 2004 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- Las fincas embargadas han sido valoradas en la cantidad que figura a continuación de su descripción.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 6032, cuenta número 2127 0000 17 0680 01, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 15 de noviembre de 2003.- El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9258

93,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

A431D.

NIG: 24089 1 1000418/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 122/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Carlos Manuel Robla Rozas, Florentino Robla González, Arsenia Rozas González, Motor Lujó Leonés SL.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de León (actual Juzgado de Instrucción nº 4 de León).

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 122/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco de Castilla SA, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra Carlos Manuel Robla Rozas, Florentino Robla González, Arsenia Rozas González y Motor Lujó Leonés SL, en reclamación de 9.157,92 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 2.704,55 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Vivienda sita en León, calle Doña Urraca nº 6-4º, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León al tomo 2.617, libro 164, folio 148, finca nº 610.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 2004, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, nº 6. La finca embargada ha sido valorada en 50.000 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta es de 48.893,32 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 27 de noviembre de 2003.-El Magistrado Juez (ilegible).

9385

36,80 euros

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

52950.

Juicio de faltas 427/2000.

Número de identificación único: 47186 2 0200452/2000.

EDICTO

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado Instrucción número dos Valladolid.

Sentencia 00501/2003.

Procedimiento: juicio de faltas 427/2003.

En Valladolid, a 4 de noviembre de 2003.

Vistos por mí, César Gil Margareto, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, los presentes autos de juicio de faltas número 427/2003 en los que han sido partes el señor Fiscal como denunciante y Valentín Hategan como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Valentín Hategan, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 C.P., a la pena de multa de un mes, señalándose una cuota diaria de diez euros (total 300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en centro penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Valentín Hategan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Valladolid, a 5 de noviembre de 2003.

El Secretario, Juan Jesús Martín García.

8560

29,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE EL BARCO DE VALDEORRAS

91905.

N.I.G.: 32009 2 0101566/2003.

Juicio de faltas 193/2003.

EDICTO

Doña Inmaculada Crespo Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción de El Barco de Valdeorras.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 193/2003, seguidos en este Juzgado, ha recaído en fecha 23 de julio de 2003 sentencia, en cuyo fallo consta el siguiente particular:

“Que debo absolver y absuelto a José Antonio Encina Alijo de la falta que se le imputaba. Se declaran las costas procesales de oficio. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación”.

Y para que sirva de notificación en forma a María Amelia Silva Tolino, actualmente en paradero desconocido, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en El Barco de Valdeorras, a 14 de noviembre de 2003. Doy fe.

La Secretaria, Inmaculada Crespo Fernández.

8996

18,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001548/2003.

01000.

Número autos: Demanda 535/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosalina Madera Llamazares.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Supermercados Rozas SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 535/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosalina Madera Llamazares

contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Supermercados Rozas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Rosalina Madera Llamazares contra la empresa Supermercados Rozas SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.042,48 euros, incrementada con el recargo del 10% por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0535/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en el cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0535/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8291 44,80 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001659/2003.

01000.

Número autos: Demanda 567/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Antonio Andrés Vicente.

Demandados: Secundino García Mielgo, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 567/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Antonio Andrés Vicente, contra la empresa Secundino García Mielgo, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Pedro Antonio Andrés Vicente contra la empresa de Secundino García Mielgo y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.513,42 euros, incrementada con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0567/03, acreditando mediante la presentación del justificante del ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0567/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Secundino García Mielgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8677 45,60 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001688/2003.

01000.

Número autos: Demanda 576/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Nieves Mayo Suárez.

Demandados: Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 576/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Nieves Mayo Suárez, contra la empresa Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda sobre cantidades formulada por María Nieves Mayo Suárez contra la empresa Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.195,24 euros, incrementada con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la

Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0576/03, acreditando mediante la presentación del justificante el ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0576/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales de Servicios Fluidos de Gas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8679

46,40 euros

N.I.G.: 24089 4 0001726/2003.

01000.

Número autos: Demanda 590/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Ángel Merino Fernández.

Demandados: Panificadora San Honorato SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 590/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ángel Merino Fernández, contra la empresa Panificadora San Honorato SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Manuel Ángel Merino Fernández contra la empresa Panificadora San Honorato SL, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.043,30 euros, incrementada con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0590/03, acreditando mediante la presentación del justificante el ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna can-

tidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0590/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Panificadora San Honorato SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8681

46,40 euros

N.I.G.: 24089 4 0001645/2003.

01000.

Número autos: Demanda 563/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ricardo Castellanos Fuertes.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Seguridad y Automatismo Loyola SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 563/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Castellanos Fuertes, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Seguridad y Automatismo Loyola SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Ricardo Castellanos Fuertes contra la empresa Seguridad y Automatismo Loyola y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.834,31 euros, incrementada con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0563/03, acreditando mediante la presentación del justificante el ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0563/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad y Automatismo Loyola SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8682 45,60 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001637/2003.
01000.

Número autos: Demanda 560/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Ángeles Pinto Barrallo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, R.G. Supermercados SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 560/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Pinto Barrallo, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, R.G. Supermercados SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por María Ángeles Pinto Barrallo, contra la empresa R.G. Supermercados SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.532,49 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0560/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0560/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R.G. Supermercados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8590 44,00 euros

N.I.G.: 24089 4 0001813/2003.
01000.

Número autos: Demanda 621/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Fernández Santiago.

Demandados: Construcciones Carbesu SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 621/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Santiago contra la empresa Construcciones Carbesu SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por José Luis Fernández Santiago contra la empresa Construcciones Carbesu SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.042,05 euros, incrementada con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0621/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0621/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carbesu SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8588 44,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Manuel del Riego Hernández, contra la empresa Valtur CYL, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Valtur CYL, SLU, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 873,84 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valtur CYL SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8584 24,80 euros

NIG: 24089 4 0001854/2003.

01000.

Número autos: Demanda 633/2003.

Materia: Despido.

Demandante: María Rosa Alves Rodríguez.

Demandado: Manufacturas Teleno SL, Sociedad Cooperativa Lenote.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 633/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosa Alves Rodríguez contra la empresa Manufacturas Teleno SL, Sociedad Cooperativa Lenote, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Lenote, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8208 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Carvajal Pontevedra y otros, contra la empresa Establecimientos Seijo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por César Carvajal Pontevedra, María Carlota Menéndez Fernández, Henar Prieto Lorenzana, Leovigildo García García y Lisardo Cascallana Vega, contra Establecimientos Seijo SL, por un importe de 227.171,42 euros de principal más 25.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a Repsol Butano SA, para que cumpla con la parte dispositiva del auto de fecha 1 de octubre de 2003. Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada, para que informe sobre los bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Habiéndose realizado la anotación correspondiente por el Registro de Bienes Muebles de León, del vehículo matrícula LE-0437-A, se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe persona que asuma el depósito.

Cuarto: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Seijo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León 31 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8675 36,00 euros

NIG: 24089 4 0002587/2003.

01000.

Número autos: Demanda 881/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Domingo Pizarro Vigarra.

Demandado: Fremap, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

Diligencia.—En León, a 21 de octubre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hulleras de Sabero y Anexas SA, actualmente desaparecida, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 881/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Pizarro Vigarra contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre seguridad social (invalides-silicosis), se ha dictado la siguiente:

Auto:

En León, a 21 de octubre de 2003.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso jui-

cio, en única convocatoria, señalándose el día 27 de enero de 2004 a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí, como se pide:

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículos 184.1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 21 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8209

39,20 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos nº 433/03 a 438/03, seguidos a instancia de Boutahar Oukacha, Mohamed Daoudi, Mohamed Fartas, Radouane Amirache, Fard Ramdani y Driss al Aissaoui, contra Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Boutaak Oukacha, 2.068,61 euros; Mohamed Doudi, 2.107,53 euros; Mohamed Fartas, 357,16 euros; Radouane Amirache, 523,10 euros; Fard Ramdani, 2.029,71 euros; Driss al Aissaoui, 2.029,71 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hacer saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar del recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065043303, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto del trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066043303. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 3 de noviembre de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

8562

34,40 euros

Don Luis Pérez Corral Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 594/03, seguidos a instancia de Roberto Valbuena Corral y otro, contra Granitos, Piedras y Mármoles León SL y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de, a Roberto Valbuena Corral, 2.336,65 euros, y para Rolando Valbuena Corral, 2.454,00 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II número 8, con el número 2131000065059403 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II número 8, con el número 2131000066059403. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 20 de octubre de 2003. Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

8211

30,40 euros

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 393/03, seguidos a instancia de María Teresa Suárez Redondo, contra Mercado Tres Mil SL, sobre derechos y cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

En León, a 31 de octubre de 2003.

Dada cuenta, únase el exhorto recibido a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese la sentencia de fecha 4 de julio de 2003 a la empresa Mercado Tres Mil SL a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar que las sucesivas resoluciones se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.—Magistrado Juez.— Secretario Judicial.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mercado Tres Mil SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 31 de octubre de 2003. Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 393/03, seguidos a instancia de María Teresa Suárez Redondo, contra Mercado Tres Mil SL, sobre derechos y cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el que sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 2.055,66 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065039303 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066039303. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducados el recurso. Firme que se esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mercado Tres Mil SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 31 de octubre de 2003.

Firmado: Luis Pérez Corral. Rubricado.

8587 50,40 euros

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 612/03, seguidos a instancia de Rafael Pérez Martínez, contra INSS y otros, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declarar que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno al INSS y a la TGSS, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 2.575,08 euros mensuales, con las revalorizaciones, mínimos y mejoras correspondientes con efectos desde el 16 de mayo de 2003, pudiendo instarse la revisión por agravación o mejoría a partir de octubre de 2004.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 de la LPL. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Minas de Valdesamario SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 3 de noviembre de 2003.

Firmado: Luis Pérez Corral.

8583 23,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isaías Morán Carrerero, Juan Antonio Bresme Aparicio, contra la empresa Ácidos Silícicos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia: S.S^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 29 de octubre de 2003.

A la vista del anterior escrito y certificación que se acompaña del Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, únase a los autos de su razón, y en su virtud se acuerda el embargo de la siguiente finca: nave industrial, sita en término de La Martina en la carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro 4,5. Finca 26190, sección 03, inscrita al tomo 2009, libro 379, folio 43, alta 2, a fin de responder de la cantidad de 9.375,94 euros de principal y 1.800 euros calculados para costas a que asciende la presente ejecución. Dicho mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la LPL en relación con el artículo 40.4 de la Ley de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales). Requierase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución, presente el/los título/s de propiedad de la/s finca/s, manifestando si la/s misma/s se encuentra/n arrendada/s y en caso afirmativo el nombre del arrendatario/s. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ácidos Silícicos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

8521 32,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 131/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia García Cruz contra la empresa Julio Luis Ramírez de Verger y León de Servicios y Ocio SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Noelia García Cruz contra León de Servicios y Ocio SL, y Julio Luis Ramírez de Verger por un importe de 3.329,28 euros de principal más 600 euros para costas que se fijan provisionalmente. No ha lugar a los intereses solicitados.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio Luis Ramírez de Verger y León de Servicios y Ocio SL., en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
8522 32,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 559/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Helena Brugos Blanco contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: añadir en el fallo de la misma que se condena a la empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 4.083,08 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8213 21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 436/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Llamazares García contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por Lino Felipe Peral Gaipo y condeno a la empresa demandada Supermercados Rozas SL a pagarle 1.498,56 euros por los conceptos reclamados, cantidad que anticipará la entidad Ibermutuamur sin perjuicio de su repetición frente a la empresa infractora, a la vez que absuelvo al INSS—Tesorería de sus pretensiones.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita de-

berá depositar en el momento de la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066043603 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgados de lo Social número 3 de León", en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065043603 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8256 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 4/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán González Martínez contra la empresa Carbonífera de La Espina de Tremor SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo:

Desestimo la demanda presentada por Germán González Martínez a la vez que absuelvo al INSS—Tesorería, Carbonífera de La Espina de Tremor SA y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonífera de La Espina de Tremor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8258 22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra Ferreras Argüello contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar el ejecutado Supermercados Rozas SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.761,22 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8259

24,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en procedimiento ejecución 111/2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Margarita Fueyo Fernández contra la empresa Sociedad Hostelera Yarga SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Margarita Fueyo Fernández, contra Sociedad Hostelera Yarga SL, por un importe de 11.690,32 euros de principal más 2.100,00 euros para costas que se fijan provisionalmente,

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hostelera Yarga, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8260

27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 11/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Caballero Rodríguez contra la empresa Tetra Digital SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Tetra Digital SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.274,31 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, don José Luis Cabezas Esteban.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tetra Digital SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8289

24,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 133/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa García Rodríguez contra la empresa R&G Supermercados SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.335,30 euros más la cantidad de 400,00 euros en concepto de costas provisionales y 0,38 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R&G Supermercados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8290

28,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hortensia Castro Villanueva, Alma Fuertes García, María Susana Alegre Rodríguez, David Prieto Garrido, contra la empresa Mercado 3000 SL y otro, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 724/2002 del Juzgado de lo Social número uno de León acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele testimonio de la misma.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercado 3000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 3 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

8581

23,20 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 131/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Linares Rodríguez, contra la empresa Andrés Velasco López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.- Declarar al ejecutado Andrés Velasco López en situación de insolvencia total por importe de 862,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b.- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Magistrado—Juez, Fernando Lisbona Laguna.— Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Velasco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 5 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8670

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 491/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan González Novo, contra la empresa Lucía López Gómez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia número 431/03, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la excepción alegada por el Fogasa, se declara la caducidad de la acción de despido, y debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la parte actora, don Juan González Novo, contra Lucía López Gómez y el Fogasa, absolviendo a los demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 491/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 491/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucía López Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 30 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8591

36,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 328/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Páramo Rodríguez contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones Elbita SL, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la parte actora, don José Páramo Rodríguez, se encuentra afecto a una invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades a abonarle una pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 1.306,91 euros mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 1-03-2003 y sin perjuicio de la facultad de instar la revisión que tiene el INSS a partir de junio de 2004, absolviendo a Carbones Elbita SL, y a la mutua Fremap, de las pretensiones deducidas en su contra”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones Elbita SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8220

22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 147/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Prada Díez contra la empresa Aurelio Raúl Feliz Rodríguez, María Carmen Martínez Ortiz, Transportes Feliz SL, Transportes Manuel y Aurelio SL, Grúas San Carlos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Prada Díez contra Aurelio Raúl Feliz Rodríguez, María Carmen Martínez Ortiz, Transportes Feliz SL, Transportes Manuel y Aurelio SL, Grúas San Carlos SL, Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 6.569,23 euros de principal más 1.300,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Do y fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurelio Raúl Feliz Rodríguez, María Carmen Martínez Ortiz, Transportes Feliz SL, Transportes Manuel y Aurelio SL, Grúas San Carlos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8263 32,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 359/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Álvarez Galván contra la empresa INSS y Tesorería, Minas de Fabero SA, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 418/03, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por el actor don Andrés Álvarez Galván, contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, Minas de Fabero SA y la Mutua Fremap y debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad

social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Fabero SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8261 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento ejecución 53/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angelita Núñez Fernández contra la empresa Núñez Alonso Actividades SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 3.794,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrado Juez, Fernando Lisbona Laguna.— Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Núñez Alonso Actividades SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 6 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8672 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 283/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Santín Digón contra la empresa Estructuras y Construcciones Casabianca SL, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 346/03, cuya parte es dispositiva es la siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Alfredo Santín Digón contra Tecnocasa Bierzo SL, don Carlos Blanco Álvarez, Estructuras y Construcciones Casabianca SL, y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Tecnocasa Bierzo SL y Estructuras y Construcciones Casabianca SL a abonar a la actora la cantidad de 7.849,65 euros (siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros, con sesenta y cinco céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, absolviendo a don Carlos Blanco Álvarez de las pretensiones deducidas en su contra. En cuanto

al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 283/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 283/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Casabianca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 27 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8311 48,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 116/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Prieto San Martín contra la empresa Montajes de Bienes Industriales SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Víctor Manuel Prieto San Martín contra Montajes de Bienes Industriales SA por un importe de 324,28 euros de principal más 33,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al servicio común de notificaciones y embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero.—Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC

en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes de Bienes Industriales SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8314 37,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Peral Merayo, contra la empresa Incasil SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 661,76 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

El Magistrado Juez, Fernando Lisbona Laguna.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incasil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 31 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8516 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 307/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Marbán Martínez, contra la empresa INSS y Tesorería, Construlecon SL, Mutua Montañesa, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 435/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por el actor don Rubén Marbán Martínez contra el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y la empresa Construlecon SL, en reclamación de invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la noti-

ficación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construleon SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8517 33,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 208/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celso Mera Fraguero, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Antracitas de Igüeña, Las Reguerinas SL, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

“Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad, calle del Cristo, nº 11, a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0208/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Antracitas de Igüeña, Las Reguerinas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 30 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8593 43,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 328/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo, contra la empresa María Jesús Rúa Alen, Pavimentos Arco Iris SL, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado propuesta de providencia el 16 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acútese recibo de la devolución de los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y, conforme ha establecido el TSJ, se procede a la devolución del depósito que la mutua Asepeyo constituyó para recurrir en suplicación, extendiendo a tal efecto el correspondiente mandamiento de devolución.

Verificado el trámite anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones sin más trámites, previa anotación en el libro registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Arco Iris SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8594 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 169/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Álvarez Díez, contra la empresa Luis Menéndez Llana, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 378/03 de fecha 30 de octubre de 2003 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recu-

rente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (calle del Cristo, número 11) a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.0169/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Luis Menéndez Llana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 30 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8519 34,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 188/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Modamio López contra la empresa INSS, TGSS, Contratos y Labores Santa Mónica SL, Mutua Cyclops, sobre seguridad social, se ha dictado auto de desistimiento el 22 de octubre de 2003 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratos y Labores Santa Mónica SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8221 21,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 146/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro Pinto Feito contra la empresa Remabi SLL, Remabi 1971 SLL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don Álvaro Pinto Feito contra Remabi SL, Remabi 1971 SL, Fogasa, por un importe de 388,12 euros de principal más 100,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Remabi SLL, Remabi 1971 SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8262 16,80 euros

NÚMERO DIEZ DE VALENCIA

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 083/03 a instancias de Anastasio Sandoval Cembranos contra Sondeos y Perforaciones Macompany SL y otros, en la que el día 14 de octubre de 2003 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Sentencia número 364 de 2003.

En la ciudad de Valencia, a 14 de octubre de 2003.

Vistos por mí, Inmaculada Linares Bosch, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad entre las siguientes partes:

Como demandante don Anastasio Sandoval Cembranos, asistido por la Graduado Social doña Francisca Vega Sánchez.

Como demandada, la empresa Sondeos y Perforaciones Macompany SL, representado por el Letrado don Pedro Carceller Roda; Perforaciones y Abastecimientos de Agua SA, Perforaciones y Riegos SA, León Residencial SA y el Fondo de Garantía Salarial, los cuales no comparecen a pesar de estar citados en legal forma y conforme a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Correspondió a este Juzgado por reparto ordinario la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada a estar y pasar por lo en ella solicitado.

Segundo.—Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio en el día señalado, tras no haberse producido avenencia en el acto de conciliación. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, las partes elevaron sus conclusiones a definitivas quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos que se declaran probados:

1.—El actor Anastasio Sandoval Cembranos ha venido prestando sus servicios por cuenta de la demandada Sondeos y Perforaciones Macompany SL, con antigüedad del 8 de julio de 1980, categoría profesional de capataz y salario diario de 33,65 euros/día; habiéndose declarado extinguida la relación laboral en sentencia de 9 de mayo de 2002 del Juzgado de lo Social número 16 de esta ciudad (autos número 417/01), en cuyo fallo se condena conjuntamente con la citada mercantil a: Perforaciones y Abastecimientos de Agua SA, Perforaciones y Riegos SA y a León Residencial SA, constando en su hecho probado tercero que las mismas forman un grupo de empresas.

2.—El actor, del 1 de enero de 2002 al 27 de mayo de 2002, fecha en que inició situación de incapacidad temporal hasta su cese, el 13 de junio de 2002, ha devengado las siguientes cantidades:

—Enero 2002: salario base 596,13.

C. actividad (26 días): 246,74.

P. transporte: 67,22.

Antigüedad consolidada: 55,27.

Total: 965,36.

—Febrero 2002: salario base 538,44.

C. actividad (24 días): 227,76.

Plus transporte: 67,22.

Antigüedad consolidada: 55,27.

Total: 888,69.

—Marzo 2002: salario base 596,13.

C. actividad (22 días): 208,78.

Plus transporte: 67,22.

Antigüedad consolidada: 55,27.

Total: 927,40.

—Abril 2002: salario base 576,90.

C. actividad (24 días): 227,76.

Plus transporte: 67,22.

Antigüedad consolidada: 55,27.

Total: 927,15.

—Mayo 2002 (día 1 a 27): 519,21 salario base .

C. actividad (21 días): 199,29.

Plus transporte: 54,3 (67,22 - 12,92).

Antigüedad consolidada; 46,36 (55,27 - 8,91).

Total: 819,16.

Paga extra junio 2002 (5/6): 904,68.

Vacaciones 2002 (164/365): 462,25.

Total devengado: 5.594,69.

2.—La demandada abonaba el salario en cantidades a cuenta, mediante transferencia bancaria, firmando el actor cada nómina cuando había percibido íntegramente su importe; las dietas se le abonaban aparte mediante giro postal.

La demandada, en el año 2002, ha ingresado en la cuenta bancaria del actor las siguientes cantidades:

25 de enero de 2002: 300,51 euros.

1 de febrero de 2002: 300,00 euros

15 de febrero de 2002: 600,00 euros

27 de febrero de 2002: 360,61 euros.

8 de marzo de 2002: 300,00 euros

15 de marzo de 2002: 300,00 euros

22 de marzo de 2002: 300,00 euros

27 de marzo de 2002: 300,00 euros

5 de abril de 2002: 300,00 euros

12 de abril de 2002: 300,00 euros

19 de abril de 2002: 300,00 euros

26 de abril de 2002: 300,00 euros

10 de mayo de 2002: 300,00 euros

17 de mayo de 2002: 200,00 euros

Total: 4.461,12 euros (doc. 14 a 27 de la demandada).

4.—Se celebró acto de conciliación ante el SMAC, el 26 de diciembre de 2002, que concluyó sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos han resultado probados por la apreciación de la prueba documental, confesión y testimonial, desprendiéndose la prestación laboral hasta el 13 de junio de 2002, de las propias nóminas aportadas por la empresa y la situación de I.T. por el parte de baja y confirmaciones, no devengándose salarios en situación de I.T. (artículo 45 E.T.). En cuanto a los conceptos y cuantías del hecho probado segundo, existe conformidad en cuanto a la cuantía diaria del salario base, así como en la cuantía diaria del complemento actividad (artículo 12 Convenio Colectivo Construcción BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 27 de septiembre de 2002), debiéndose tener en cuenta que en marzo de 2002, aparte de los 3 festivos (19, 28 y 29), fue festivo el día contiguo al 19, conforme al artículo 8 del citado Convenio, y en abril 2002 fue festivo el día 1 y el 8; respecto al plus transporte de mayo 2002 se ha calculado su importe conforme indica el artículo 13 del Convenio, descontando 5 días no trabajados, computando en su cálculo los sábados pues no se ha acreditado que no fuesen laborales. En cuanto al concepto Antigüedad Consolidada, el artículo 13 del Convenio establece que se abonará el importe consolidado en 21 de noviembre de 1996 y su cuantía será invariable, desprendiéndose su devengo de las nóminas aportadas por la demandada en la cuantía declarada probada. Por último, la paga extra se calcula en 5 meses (artículo 11 Convenio) y las vacaciones en proporción al tiempo de prestación laboral en la anualidad de su devengo.

Segundo.—Pues bien, de los hechos probados se desprende que el actor, así el periodo reclamado, ha devengado por los conceptos

que se indican en el hecho probado segundo un total de 5.594,69 euros, de los que deberán estimarse abonados un total de 4.461,12, ya que se ingresaron en la cuenta del actor durante el año 2002, y según consta en los hechos 3º y 4º probados de la sentencia de 6 de octubre de 2003, del Juzgado Social número seis (doc. 40 tris de la demandada) por los salarios de abril a diciembre de 2000 la empresa abonó 1.801.254 pts., y por los de enero a diciembre 2001, 1.859.112 pts., de lo que debe concluirse que la empresa adeuda al actor la diferencia de 1.133,57 euros, a cuyo abono deberá condenarse el empresario conforme a los artículos 4.2.f) y 29 del ET, y considerarse solidariamente responsables las codemandadas, de conformidad con la sentencia recaída en materia de rescisión contractual, y en atención a la testimonial practicada en esta litis, declarando los testigos que las codemandadas se dedicaban a la perforación de pozos y que los trabajadores prestaban servicios indistintamente para todas las codemandadas. No ha lugar a intereses de demora al estimarse en parte la demanda.

Vistos: Los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda instada por Anastasio Sandoval Cembranos contra Sondeos y Perforaciones Macompany SL, Perforaciones y Abastecimientos de Agua SA, Perforaciones y Riegos SA y León Residencial SA, debo condenar y condeno solidariamente a las codemandadas a que abonen al actor la cantidad de 1.133,57 euros, con la responsabilidad legal que, en su caso, proceda del Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que la presente sentencia no es firme y frente a ella cabe recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a León Residencial SA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de octubre de 2003.—El Secretario, José Vicente Hervás Vercher.

8226

132,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Veguellina de Órbigo, el día 21 de diciembre a las 11.30 horas de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria el día 21 de diciembre a las 12.00 horas en el mismo lugar de la primera, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.—Lectura y aprobación del acta anterior.

2º.—Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.

3º.—Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 2004.

4º.—Renovación y elección de nuevos vocales para el Sindicato de Riegos.

5º.—Informes del Presidente.

6º.—Ruegos y preguntas.

Veguellina de Órbigo, 24 de diciembre de 2003.—El Presidente, Teodomiro Benavides Gallego.

9169

20,00 euros